



**CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2026**

CONTRATO DE SEGUROS No. MC-004-2026

San Gil, 27 de Mayo de 2026

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.

Nit: 860.524.654-6

Apoderado

ADRIANA REY SILVA

Ciudad

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día veintiuno (21) de Mayo del 2026, por el proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, identificada con el NIT No 860.524.654-6, cuyo apoderado es **ADRIANA REY SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No 63.478.353 de Bucaramanga, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 004- 2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** para que cumpla con las condiciones exigidas por el INDERSANGIL en la invitación pública, que tiene por objeto contratar el objeto “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL”.

NUMERO DEL CONTRATO: No. MC-004-2026

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS.

CONTRATANTE: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957.070 expedida en San Gil (S), actuando en calidad de Director General del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta N° 030 de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; actuando en nombre y representación del INDERSANGIL, con NIT No. 900297213-1.

CONTRATISTA: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**, identificada con el **NIT:**



No 860.524.654-6, cuyo apoderado es **ADRIANA REY SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.478.353 de Bucaramanga.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$950.513)**, incluido el IVA, retenciones y demás impuestos y costos directos e indirectos. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00080 del 14 de Mayo de 2026.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

RAMO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA ANUAL
MANEJO OFICIAL	MANEJO SECTOR OFICIAL – DIRECTOR	4.500.000	\$ 687.225
	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		
	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		
	RECONSTRUCCION DE CUENTAS RENDICION DE CUENTAS		
MANEJO OFICIAL	MANEJO SECTOR OFICIAL – SUBDIRECTORA	1.500.000	\$ 263.288
	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA		
	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		
	RECONSTRUCCION DE CUENTAS RENDICION DE CUENTAS		
PRIMA TOTAL POR EL AÑO			\$ 950.513

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley (aprobación de la garantía única por parte de la entidad y expedición del Registro Presupuestal).

FORMA DE PAGO: INDERSANGIL cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00080 del 14 de Mayo de 2026 y su respectivo Registro Presupuestal - RP. El pago se efectuará mediante un único pago a la ejecución de las actividades del contrato y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, una vez se reciba la póliza, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista y su respectiva acta de



liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANGIL del pago de intereses moratorios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada en el proceso contractual y los pliegos de condiciones, sus adendas, anexos y formatos.
2. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Suministrar el documento de cobertura provisional al tomador en el momento de la adjudicación del contrato.
4. Entregar las pólizas correspondientes de la presente selección, dentro del día hábil siguiente a la expedición de la carta de aceptación de la oferta. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza en medio digital o físico.
5. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.



6. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

8. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato (pólizas). Para el caso de las prórrogas o adiciones de la vigencia técnica, se mantendrán los precios unitarios de la propuesta y demás condiciones técnicas de las pólizas, siempre y cuando el índice de siniestralidad de la vigencia técnica contratada no sea superior al 70% de las primas facturadas (-) los siniestros pagados y en reserva. En el evento de ser el índice de siniestralidad superior al 70%, la aseguradora deberá presentar a la Entidad su propuesta de prórroga, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de las pólizas contratadas.

9. Pagar las comisiones al Intermediario del programa de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

10. Una vez se adjudique el contrato, la aseguradora debe expedir nota de cobertura de inicio de vigencia del mismo en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada por el Asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

11. Para los aspectos que no se encuentren en las condiciones técnicas básicas obligatorias señaladas en la invitación pública, tanto la entidad como quien sea adjudicatario del contrato acudirá a los clausulados generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria depositados en la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

13. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

14. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridades sociales y parafiscales, so pena de imposición de multas sucesivas o declaratorias de caducidad administrativa.

15. Mantener comunicación con la entidad, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.



16. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

17. Las demás que tengan relación directa con el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las



obligaciones.

15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DEL INDERSANGIL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos en los pliegos de condiciones del contrato adjudicado.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y servir como puente de comunicación entre la/las aseguradoras(s) y los asegurados o beneficiarios de las pólizas adquiridas.
5. Hacer saber a la empresa de seguros dentro del término legal, respecto de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier evento que conozca y que pueda afectar la póliza contratada, expresando claramente las causas y circunstancias de lo ocurrido.
6. Facilitar el diligenciamiento de la solicitud del seguro por parte de sus colaboradores asegurados, quienes deberán declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el estado del riesgo de personas aseguradas, en los términos indicados por la aseguradora y la Ley.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR GENERAL del INDERSANGIL**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del INSTITUTO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros



de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del INSTITUTO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Presentará el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al mismo sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INDERSANGIL** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El INDERSANGIL, Recibirá notificaciones en la Calle 11 con Carrera 4 Coliseo Lorenzo Alcantuz.

GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, el objeto del presente proceso de selección, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual y de acuerdo con la forma de pago, solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso selección hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION:

Terminación del contrato:

1. Por incumplimiento del contratista
2. incumplimiento del objeto del contrato
3. terminación anticipada por muerte del contratista.

Modificación del Contrato:

1. La administración podrá introducir variaciones en el contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio, obra o bienes.

Interpretación:

1. En caso de discrepancias sobre la interpretación de estipulaciones que pueden conducir a la paralización o detener la afectación grave del servicio la administración interpretará las



estipulaciones o cláusulas mediante un acto administrativo motivado.

Caducidad:

1. Si el incumplimiento del contratista afecta grave y directamente la ejecución del contrato y si eventualmente puede conducir a su paralización la administración lo hará por terminado y ordenará su liquidación.

NUMERAL 2. ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al INDERSANGIL el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El INDERSANGIL podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el INDERSANGIL de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERSANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus dependientes durante la ejecución del objeto pactado.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá presentar las pólizas requeridas para su aprobación por parte del Instituto dentro del plazo establecido en la invitación pública. Una vez aprobadas las pólizas y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la ejecución del mismo



iniciará el día de su firma.

El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Al vencimiento de dicho plazo, o una vez cumplida la finalidad contractual, se suscribirá el acta de terminación y liquidación, con el fin de dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de los productos contratados y el estado financiero y administrativo del contrato.

Estas actuaciones serán documentadas por el supervisor del contrato y formarán parte integral del expediente contractual.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.